

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-5006

Bases de selección de personal directivo de la Oficina de Regeneración de Barrios (NRO) de Laredo, para el Proyecto Regeneration Of Neighbourhoods Towards A Low Carbon, Inclusive And Affordable Built Environment, cofinanciado con Fondos Europeos provenientes del Programa Horizon Europe.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el se han aprobado las Bases de selección de personal directivo de la Oficina de Regeneración de Barrios (NRO) de Laredo para el proyecto denominado "Regeneration Of Neighbourhoods Towards A Low Carbon, Inclusive And Affordable Built Environment" (Regeneración De Barrios Hacia Una Entorno Construido Bajo En Carbono, Inclusivo Y Asequible) (En Acrónimo, "Regen") cofinanciado con fondos europeos provenientes del Programa Horizon Europe en el marco de la convocatoria Horizon - CL5-2022-D4-02-02 "Efficient, Sustainable And Inclusive Energy Use", que a continuación se indican:

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección de un puesto de trabajo, de personal directivo de la NRO de Laredo, que actuará como responsable y coordinador para el desarrollo del proyecto denominado "Regeneration of neighbourhoods towards a low carbon, inclusive and affordable built environment" (Regeneración de barrios hacia una entorno construido bajo en carbono, inclusivo y asequible) (en acrónimo, "REGEN") cofinanciado con fondos europeos provenientes del programa HORIZON EUROPE en el marco de la convocatoria HORIZON - CL5-2022-D4-02-02 "Efficient, sustainable and inclusive energy use", en el ámbito del Plan Especial de la Puebla de Laredo.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección regulado en las presentes Bases se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad de la convocatoria y de sus Bases.
- c) Transparencia. d) Igualdad y no discriminación de género.
- e) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros del Órgano de Selección.
- f) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del Órgano de Selección.
- g) Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas del puesto de trabajo que se convoca.

TERCERO. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

El candidato designado suscribirá un contrato de alta dirección en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; en

CVE-2024-5006

el artículo 123.6 del Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, relativo al personal directivo profesional, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR.

El perfil requerido deberá acreditar el siguiente perfil:

- a) Imprescindible alto nivel del idioma inglés, demostrable tanto escrito como hablado.
- b) Capacidad y experiencia en gestión de proyectos europeos con responsabilidad técnica en la implementación de proyectos REGEN o similares.
- c) Capacidad para la coordinación y puesta en marcha de los procesos de participación ciudadana para la regeneración de la Puebla Vieja en el marco de REGEN.
- d) Capacidad para elaborar (en inglés) los informes de seguimiento técnico y coordinación con la OPE Cantabria para la aportación de toda la información necesaria para la preparación de los informes administrativos y económicos imprescindibles para el desarrollo y justificación del proyecto europeo.
- e) Conocimiento de herramientas de software esenciales para el desarrollo del trabajo: paquete Office, en especial Excel, Power Point y Word, así como herramientas de trabajo colaborativo y conectividad "on line" como Sharepoint, Google Drive, Teams, Zoom, etc., conocimiento de herramientas GIS (v.gr.: QGIS; ArcGIS,..), así como de tecnologías digitales 3D u otras tecnologías aplicables a los procesos de participación ciudadana y regeneración urbana.
- f) Conocimiento con el concepto de Urban Digital Twin.
- g) Conocimiento de herramientas digitales en diseño gráfico.
- h) Conocimiento de la normativa de ayudas a la regeneración urbana y/o fondos nacionales y europeos.
- i) Conocimiento de la normativa específica relacionada con la rehabilitación de edificios: Eficiencia energética; habitabilidad y accesibilidad, ley de propiedad horizontal y normativa urbanística

QUINTA. - RETRIBUCIONES DEL PUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen en 59.543,04 euros anuales a abonar en catorce pagas, incluidas las que resulten devengadas en los meses de junio y diciembre, de los cuales 15.610,56 euros corresponden a sueldo base, 15.867,04 euros a complemento de destino y 26.460,00 euros a complemento específico.

Quien resulte seleccionado será contratado durante el periodo de desarrollo del Plan que se estima entre la fecha de suscripción del contrato y el día 31 de diciembre de 2027.

SEXTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/interesadas en participar en este proceso de selección deben de reunir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Generales:
 - a) Poseer la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.
 - Los extranjeros/extranjeras con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Titulación:

a) Estar en posesión de titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente que permita ejercer en alguna o varias de las siguientes áreas profesionales: arquitectura, ingeniería, geografía, sociología, economía, antropología e innovación social.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

b) Acreditar el conocimiento del inglés al menos en el nivel C1 contemplado en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto o titulación equivalente reconocida en la Resolución de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente del Gobierno de Cantabria de 23 de junio de 2023 (BOC núm. 127 de 3 de julio de 2023).

3. Experiencia:

Acreditar documentalmente un período mínimo de un año de experiencia en puestos que hayan desarrollado proyectos europeos con responsabilidad técnica durante los últimos cinco años.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y entrevista.

a) Se valorarán los méritos acreditados por los/las aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

| | |
|---|-------------------------------|
| Por acreditar otro grado distinto, además del requerido como mínimo, de los contemplados en la Base SEXTA.2 | 10 puntos (máximo 20 puntos). |
| Por acreditar el nivel de inglés avanzado C2 | 20 Puntos |
| Por cada año de más completo de experiencia en puestos de que hayan desarrollado proyectos europeos | 10 puntos (máximo 50 puntos) |

b) Entrevista:

Versará fundamentalmente sobre los méritos alegados, sobre los conocimientos y capacidades que acrediten los aspirantes, contempladas en la base CUARTA, así como sobre la experiencia acreditada documentalmente y la disponibilidad para el acceso al puesto (se puntuará hasta un máximo de 10 puntos)

OCTAVA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección estará compuesto por un total de CINCO (5) miembros, todos ellos con voz y voto, designados por el alcalde de la Corporación, de entre funcionarios/as del Ayuntamiento de Laredo (o de otra Administración, en su caso) del Subgrupo A1, pertenecientes a cualquiera de las escalas de Administración General, Administración Especial, y escala de funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. La composición de la Comisión de Selección, será la siguiente:

- presidente.
- secretario.
- tres Vocales.

La designación de los titulares incluirá, asimismo, la de los correspondientes suplentes. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo actuar ninguno de sus miembros en representación o por cuenta de tercero.

3. De cada una de las actuaciones de la Comisión de Selección se levantará la correspondiente acta.

NOVENA. - ACTUACIÓN Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El órgano de selección adoptará la denominación de "Comisión de Selección" y para que actúe válidamente será preciso que estén presentes, ya sea de forma presencial o telemática, al menos tres de sus miembros o quienes legalmente les sustituyan, siendo imprescindible la presencia del presidente y secretario de la Comisión o de quien legalmente les sustituyan.

La Comisión de selección podrá contar con asesores externos en la evaluación de la documentación o la entrevista, así como con personal municipal para tareas auxiliares.

Se faculta expresamente a la Comisión de Selección para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir a lo largo del presente procedimiento de selección.

La Comisión actuará en este sentido con independencia de criterio y ateniéndose al cumplimiento de los principios reguladores del mismo a que se refiere la Base Segunda de las que regulan este procedimiento.

Los acuerdos que adopte la Comisión podrán ser impugnados en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los aspirantes interesados en el procedimiento de selección podrán presentar sus solicitudes a en los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» del Estado.

La presentación solamente podrá hacerse a través de la página web Laredo.es en el modelo de instancia general al que podrá acompañar en un único archivo digital la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, vigentes.
- Copia del título universitario y, en su caso, otros títulos universitarios que computen en la fase de concurso. Para los extranjeros, además la correspondiente convalidación.
- Copia del documento que acredite el conocimiento de la lengua inglesa.
- Currículum vitae que describa la experiencia laboral, acompañada de los certificados de las instituciones que acrediten el desarrollo de proyectos europeos y el tiempo dedicado a ello.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el alcalde dictará resolución de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente concediendo, en su caso, un plazo de 10 días hábiles para subsanar las posibles deficiencias en la documentación. La Resolución se insertará en el Boletín oficial de Cantabria.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará Resolución o Resoluciones, según el caso, con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la composición de la Comisión de Selección y con la fecha en la que se va a realizar la entrevista.

Terminadas las actuaciones, la Comisión aprobará la lista de los aspirantes por orden de puntuación y ordenará su publicación en el tablón de anuncios, físico y digital de la Corporación. El acto de aprobación contendrá al candidato propuesto, y en caso sus suplentes en caso de que el seleccionado no suscriba el correspondiente contrato, por cualquier causa. La lista de candidatos tendrá, en su caso, la condición de Bolsa de empleo.

El candidato seleccionado, antes de proceder a su nombramiento y a suscribir el contrato, deberá aportar la documentación necesaria para su alta en el sistema de Seguridad Social sus datos bancarios y someterse a una prueba de aptitud médica a través de la empresa que da el servicio de salud en el trabajo que acredite se encuentra en condiciones para desarrollar la actividad para la que ha sido seleccionado.

DUODÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

1. El nombramiento como director/a del aspirante seleccionado/a corresponde al Alcalde conforme a la normativa en materia de Régimen Local.
2. Una vez adoptada la Resolución de nombramiento se suscribirá el correspondiente contrato con la persona nombrada para el desempeño del cargo de director.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 120



“Este proyecto ha recibido financiación del programa
«Horizonte Europa» de la Unión Europea con cofinanciación del Ayuntamiento de Laredo”.

Lo que se publica para general conocimiento,

Laredo, 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Miguel González González.

2024/5006

CVE-2024-5006